

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE UN TÍTULO</b>	<b>Código: PC15</b>
--	---	-------------------------

## ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. RESPONSABILIDADES**
- 3. DESARROLLO**
- 4. DIAGRAMA DE FLUJO**
- 5. INDICADORES**
- 6. MEDIDAS, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA**
- 7. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- 8. ANEXOS**

<b>Revisión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Motivo de la modificación</b>
00	11/02/2008	Documento marco de referencia
01	13/02/2009	Revisión de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud
02	31/01/2014	Revisión de la Facultad de Ciencias de la Salud
03	10/06/2014	Revisión de la Facultad de Ciencias de la Salud
04	13/12/2017	Revisión de la Facultad de Ciencias de la Salud

<p><b>Elaboración Revisión:</b></p>  <p>Fdo: Francisco P. García Fernández Vicedecano de Calidad de la FCCS 13/12/2017</p>	<p><b>Aprobación:</b></p>  <p>Fdo: María J. Calero García Decana de la FCCS 13/12/2017</p>
---	--

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE UN TÍTULO</b>	<b>Código: PC15</b>
--	---	-------------------------

## 1. OBJETO

Este documento tiene por objeto establecer el modo por el cuál la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Jaén (UJA) garantiza que, en caso de extinción de un título oficial, ~~los~~ estudiantes el alumnado que hubiese iniciado las correspondientes enseñanzas va a disponer de un adecuado desarrollo efectivo de las mismas hasta su finalización

## 2. RESPONSABILIDADES

**Vicerrector de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente:** Velar por la difusión de la extinción del título.

**Consejo de Universidades:** Comunicar a la Junta de Andalucía y Universidad de Jaén las deficiencias detectadas en los seguimientos.

**ANECA:** Comunicar al Consejo de Universidades las deficiencias detectadas en los seguimientos. Emitir informes de acreditación. Valorar modificaciones de los planes de estudios.

**Equipo de Dirección (ED):** Definir los criterios para establecer las garantías necesarias al alumnado que esté cursando estudios que se extinguen en la FCCS de Jaén.

**Junta de Centro (JC):** Aprobar los criterios definidos por el Equipo de Dirección. Proponer extinción de un título si procede.

**Consejo de Gobierno:** Acordar la extinción de un título si procede.

**Junta de Andalucía:** Acordar la extinción de un título si procede.

**Comisión de Calidad del Centro (CC):** Analizar el seguimiento de las acciones docentes del alumnado matriculado en el título suspendido en la FCCS.

## 3. DESARROLLO

La extinción de un título oficial impartido por la Facultad de Ciencias de la Salud de la UJA podrá producirse por no obtener un informe de acreditación positivo, o porque se considere que el título necesita

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE UN TÍTULO</b>	<b>Código: PC15</b>
--	---	-------------------------

modificaciones de modo que se produzca un cambio apreciable en su naturaleza y objetivos (PC02 *Revisión y mejora de las titulaciones*), o bien a petición del Centro, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén o de la Junta de Andalucía.

El Real Decreto 1393/2007 establece que los títulos acreditados inicialmente deben someterse a un proceso de evaluación, por la ANECA o los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, cada 6 años desde la fecha de su registro en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), con el fin de mantener su acreditación.

Tal y como indica el artículo 27 del citado RD, la acreditación de los títulos se mantendrá cuando obtengan un informe de acreditación positivo. En caso de un informe negativo, se comunicará a la Universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades para que las deficiencias encontradas puedan ser subsanadas. De no serlo, el título causará baja en el RUCT y perderá su carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciéndose en la resolución correspondiente las garantías necesarias para los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios. Por tanto, un plan de estudios se considerará extinguido cuando no supere este proceso de acreditación.

También se procederá a la extinción del título cuando, tras modificar los planes de estudios y comunicarlo al Consejo de Universidades para su valoración por ANECA (artículo 28 del mencionado RD), ésta considere que tales modificaciones suponen un cambio apreciable en la naturaleza y objetivos del título previamente inscrito en el RUCT, lo que supone que se trata de un nuevo plan de estudios y se procederá a actuar como corresponde a un nuevo título (procesos PE03 y

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE UN TÍTULO</b>	<b>Código: PC15</b>
--	---	-------------------------

PC01 para el *diseño de la oferta formativa de la* Facultad de Ciencias de la Salud).

Por último, también podría producirse la extinción de un título oficial cuando de forma razonada lo proponga el Centro (tras aprobación por su Junta de Centro), el Consejo de Gobierno de la UJA o la Junta de Andalucía.

Puesto que, cuando ocurra la extinción de un título oficial, las Universidades están obligadas a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, el Equipo Directivo debe proponer a la Junta de Centro, para su aprobación, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, que contemplarán, entre otros, los siguientes puntos:

- No admitir matrículas de nuevo ingreso en el título.
- La supresión gradual de la impartición de la docencia.
- La impartición de acciones tutoriales y de orientación específicas a los estudiantes repetidores.
- El derecho a evaluación hasta consumir las convocatorias reguladas por los Estatutos de la UJA o Normativa correspondiente.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA EXTINCIÓN DE UN TÍTULO</b>	<b>Código: PC15</b>
--	---	-------------------------

#### **4. DIAGRAMA DE FLUJO**

No se considera necesario su desarrollo.

#### **5. INDICADORES**

No se considera necesario establecer indicadores en este procedimiento.

#### **6. MEDIDAS, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA**

En caso de producirse la extinción de un título oficial en la que existen estudiantes matriculados, la Comisión de Garantía de Calidad establecerá los mecanismos oportunos para realizar un seguimiento de la implantación y desarrollo de acciones tutoriales y de orientación específicas, manteniendo los análisis habituales sobre el desarrollo de la docencia y su evaluación (*PC06 Planificación y desarrollo de las enseñanzas y evaluación del aprendizaje*).

#### **7. RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente y el Equipo de Dirección de la Facultad de Ciencias de la Salud (en lo que le afecte) velarán por la difusión eficaz a la sociedad en general de la extinción de los planes de estudios de la Facultad de Ciencias de la Salud, así como de las actuaciones que se realicen desde el Centro para garantizar a ~~los~~ estudiantes al alumnado el desarrollo efectivo de las enseñanzas que éstos hubieran iniciado.

#### **8. ANEXOS.**

No se considera necesario incluir anexos a este procedimiento.